

DJ-CTO-PS-1044/2024-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, "SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO ANTILLÓN OROZCO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Lic. Lucio Miranda Robles*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número CPAREQ-2024-05-00020 instada por la Dirección de Tecnologías y Sistemas Informáticos del Organismo, y en atención al ***Resolutivo de Adjudicación Directa No. 10*** de fecha ***12 doce de julio del año 2024 dos mil veinticuatro***, emitido por la Unidad Centralizada de Compras del "DIF JALISCO", que autoriza una adjudicación directa, toda vez que se llevaron a cabo dos vueltas de la ***Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC-46/2024 denominada "MANTENIMIENTO SISTEMA LASERFICHE"***, quedando ambas vueltas sin un mínimo de dos propuestas susceptibles a analizar, motivo por el cual en cumplimiento del artículo 72, fracción VI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho resolutive fue emitido por la Unidad Centralizada de Compras, determinándose adjudicar la presente operación contractual a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues cumplió con los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1044/2024-2

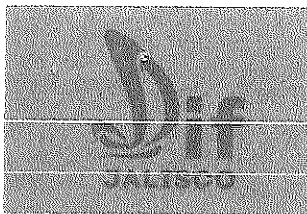
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el pedido número CPAOC-2024-7-00008, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad civil que tiene por objeto la prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o ajena, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, de personal, recursos humanos, mano de obra capacitada, no capacitada, profesionistas, servicios técnicos, consultivos, de asesoría, de proyección y planeación financiera, fiscal, legal, contable, administrativa, informática y de computación, de mercadotecnia, publicidad, promoción y comercialización, ingeniería, así como asesoría y consultoría en general; la representación, administración y gestión profesional, tanto de bienes y empresas, como de personas físicas o morales, dentro y fuera del territorio nacional, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 17,357 diecisiete mil trescientos cincuenta y siete de fecha 28 de septiembre del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Camberos Sánchez, Notario Público número 84 de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, con fecha 25 de noviembre del 2005, bajo folio mercantil número 28827.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es SPS-050929-SX5 y tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Toltecas número 3570, de la Colonia Monraz, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, *Lic. Rodrigo Antillón Orozco*, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la escritura pública número 42 Cuarenta y dos de fecha 01 de noviembre de 2018, ante la fe del Licenciado José Raúl Vázquez Brambila, Notario Público Titular adscrito a la Notaría Pública número 04 cuatro del Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" el servicio que más adelante se detalla.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

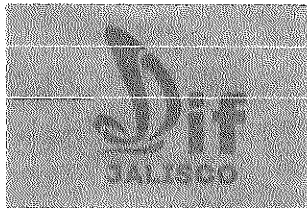
- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.- Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1044/2024-2

- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de sus respectivas áreas requerientes.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. En el pedido número CPAOC-2024-07-00008, no se estipula que se requiera que el proveedor de mérito exhiba garantía de cumplimiento de contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Transferencias y asignaciones estatales "00605".
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Prestación de Servicios.
- El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco. Aplica en el presente contrato y se encuentra considerado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA de este instrumento jurídico.



Tel: 3030 3800
C1 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-C TO-PS-1044/2024-2

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se da por enterado que queda sujeta la contratación a la disponibilidad presupuestaria autorizada, en lo concerniente al Ejercicio 2024.

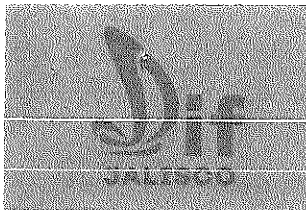
TERCERA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo adquirir los *Servicios de Mantenimiento del Sistema Laserfiche*, en apego al *Anexo Técnico Validado No. 0931* que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como si a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico, y conforme a las especificaciones y características requeridas por el Organismo Estatal, las cuales se describen a continuación, en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y en los términos siguientes:

Pedido CPAOC-2024-07-00003					
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	Renovación de Mantenimiento del Sistema Laserfiche. De acuerdo al <i>Anexo Técnico Validado No. 0931</i>	\$181,673.09
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL. Bienes relacionados con el Proyecto 002 Apoyo Administrativo a la Operación, FFE 00605 - Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). Anexo Técnico Validado No. 0931 ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL DERIVADA DE LA LPNSC-46/2024 "MANTENIMIENTO SISTEMA LASERFICHE" ADJUDICACIÓN DIRECTA N°10 DEL 12/07/2024 PERIODO DE ENTREGA: DEL 16 DE AGOSTO AL 05 DE DICIEMBRE 2024. APORTACIÓN 5 AL MILLAR: SI POR \$ 908.37					
SUBTOTAL					\$181,673.09
I.V.A.					\$29,067.69
Hasta por el importe de					\$210,740.78

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a proporcionar los *servicios* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en el *Anexo Técnico Validado No. 0931* que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo, así como en la cláusula TERCERA que antecede.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el precio es fijo, siendo el monto tope a considerar para los servicios contratados, hasta por el importe de **\$210,740.78 (Doscientos diez mil setecientos cuarenta pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1044/2024-2

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ofrece y ambas partes acuerdan que los servicios, materia del presente instrumento jurídico, deberán brindarse, a más tardar, al día **05 cinco de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, según la logística y las necesidades del Área requirente.**

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio

"DIF JALISCO" analizara la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación de los servicios materia de la correspondiente solicitud

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y podrá ser en parcialidades, que se realizará dentro de los 15 quince contados a partir de haberse prestados los servicios contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el **05 cinco de diciembre del presente 2024 dos mil veinticuatro**, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula **QUINTA** que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la **NOVENA** a la **VIGÉSIMA**.

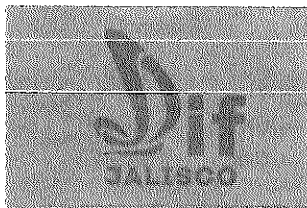
NO GARANTÍA

NOVENA.- Se establece que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará exento de constituir garantía a favor del "DIF JALISCO", en virtud que en el *Pedido CPAOC-2024-07-00008*, no se determina que exista obligación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de hacer entrega de garantía de cumplimiento de contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la verificación del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.



Tel: 3030 3800
C I 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-C TO-PS-1044/2024-2

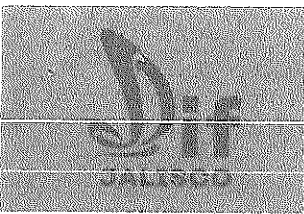
- C) En caso de proporcionar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que **"DIF JALISCO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones de los servicios ofertados, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no brinde los servicios contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico.
- F) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- G) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente los servicios que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.



DJ-CTO-PS-1044/2024-2

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato en los términos siguientes:

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla en la calidad respecto de la ejecución de los servicios por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del servicio en el cual se presentó el incumplimiento a la calidad del servicio contratado.

- A) Así también, se aplicará una pena convencional sobre el importe total del servicio que no haya sido recibido o proporcionado dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

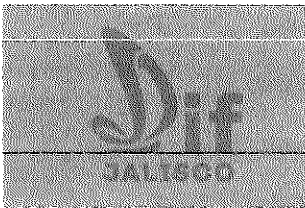
DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los servicios contratados; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en cantidad, características y especificaciones de los productos según parámetros contratados para el servicio materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el diverso 107 del Reglamento.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la calidad de los servicios y/o bienes, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.



Tel: 3030 3800
O 800 3000 343
A.J. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1044/2024-2

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el servicio materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no proporcionados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA SEXTA.- Tanto el **"DIF JALISCO"** como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en ningún caso será considerado como trabajador del **"DIF JALISCO"**, sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los servicios contratados se llegaren a suministrar determinados productos que pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios a proporcionar.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

DJ-CTO-PS-1044/2024-2

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca ubicada en la Calle Lázaro Cárdenas 1254 Int. C., de la Colonia Parque Industrial el Álamo, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44490.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que, en los términos del artículo 145, apartado 1, en su fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le retenga a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la aportación respectiva del cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en base al monto de la adjudicación sin el I.V.A. que le devino en la formalización del presente contrato, y que lo es de \$181,673.09 (Ciento ochenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 09/100 M.N.), aplicándose al respecto la operación aritmética del 0.5% cero punto cinco por ciento, y que asciende a la suma de \$908.37 (Novecientos ocho pesos 37/100 M.N.); para que tal monto sea retenido por el **"DIF JALISCO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su buena voluntad de participar con tal suma al Fondo Impulso Jalisco a fin de promover y procurar la reactivación económica en el Estado.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 18 dieciocho de julio del 2024 dos mil veinticuatro.

POR **"DIF JALISCO"**

LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES
DIRECTOR GENERAL

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

LIC. RODRIGO ANTILLÓN OROZCO
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
"DIF JALISCO"

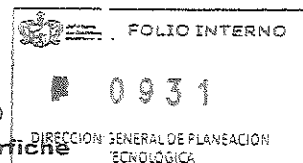
ING. JONATHAN ALFONSO JIMÉNEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS
INFORMÁTICOS
"DIF JALISCO"

DJ-CTO-PS-1044/2024-2

Anexo Técnico Validado No. 0931

DIF
Jalisco

Sistema DIF del Estado de Jalisco Mantenimiento anual Sistema Laserfiche



PROYECTO TIC (Política TIC):

DIF/2024/15

1. GLOSARIO:

Siglas o palabra	Significado
DIF	Desarrollo Integral de la Familia
LSAP	Laserfiche Software Assurance Plan

2. ANTECEDENTES

Actualmente se cuenta con el licenciamiento del sistema Laserfiche para la digitalización de documentos, mismo que DIF Jalisco adquirió en enero de 2012 con un inicial de 05 licencias completas y 16 de consulta, renovándose año con año y en la actualidad se cuenta con 34 licencias de usuario y 05 licencias de sólo lectura.

3. JUSTIFICACIÓN

Se requiere el pago de la Póliza de Mantenimiento debido a que es el sistema con el cual se trabaja hace 12 años la gestión de documentos digitalizados, la adquisición de licencias de consulta nos permitirá tener una mejor administración en su uso.

4. OBJETIVOS

El objetivo de seguir trabajando con el sistema Laserfiche es continuar optimizando la operación diaria del Sistema DIF del Estado de Jalisco teniendo información oportuna y ordenada.

5. REQUERIMIENTO

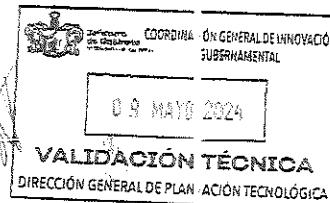
Partida 01

Cantidad: 01

Descripción: Renovación de Mantenimiento del Sistema Laserfiche

Periodo: 16 agosto 2024 a 05 de diciembre de 2024.

- a. La solución Laserfiche de DIF Jalisco está compuesta por:
- 01 servidor Laserfiche para SQL
 - 34 licencias de usuario
 - 05 licencias de sólo consulta
 - Módulo web para 34 licencias de usuario



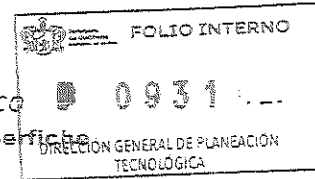
AT_V2

1 de 3

DJ-CTO-PS-1044/2024-2

 Jalisco

Sistema DIF del Estado de Jalisco
Mantenimiento anual Sistema Laserfiche



- Módulo Import Agent.
- Módulo Laserfiche Plus.

b. El mantenimiento incluye:

- Actualización del Sistema Laserfiche de la versión en uso a la más actualizada incluyendo servidor, software, módulos y licencias.
- Soporte técnico del fabricante por la vigencia del LSAP.
- Soporte técnico del proveedor participante a partir de la renovación, mediante ticket levantado en software especializado. El tiempo de respuesta deberá de ser no mayor a 48 hrs. naturales a partir de que se levante el ticket.
- 01 capacitación a usuarios finales a petición del cliente a efectuarse dentro del tiempo de vigencia del LSAP.
- 01 capacitación en nuevas funciones a Administradores a petición del cliente a efectuarse dentro del tiempo de vigencia del LSAP.

6. GARANTIAS

Garantía de acuerdo a políticas del fabricante que incluya actualizaciones durante la vigencia.

7. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Toda la documentación listada en este apartado, forma parte de la propuesta técnica del proveedor participante.

1. Deberá presentar carta de distribuidor autorizado emitida por el fabricante donde se reconozca como distribuidor autorizado, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa.
2. Mencionar marca, versión del Software, especificaciones y garantía, en su cotización y en su propuesta técnica.
3. El proveedor participante deberá entregar la versión más reciente del fabricante, liberada a la fecha de la firma del contrato.
4. Deberá presentar datasheet del software ofertado con link de página oficial, en el cual pueda ser corroborada la información de acuerdo a su cotización.
5. Presentar Acuerdos de Nivel de Servicio (SLAs), con matriz de escalamiento, datos y horarios de contacto, así como el proceso para levantar y dar seguimiento a reportes.



AT_V2

2 de 3

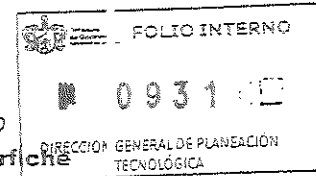


Tel: 3030 3800
O 800 3000 343
Av. Alcalde #1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, Mexico.

DJ-CTO-PS-1044/2024-2



Sistema DIF del Estado de Jalisco
Mantenimiento anual Sistema Laserfiche



8. ENTREGABLES

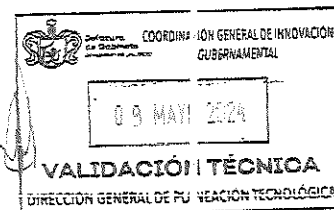
Toda la documentación listada en este apartado, forma parte de la evidencia, una vez entregado el servicio o equipo al área requirente.

1. Garantía por escrito conforme a lo especificado en el apartado 5. GARANTÍAS de este nexo.
2. Certificado de licencia o carta en donde se indique la cantidad, ID de licenciamiento o número de serie, nombre del producto, la titularidad y la vigencia de la misma
3. Documento con detalles de acceso a la plataforma de soporte y actualizaciones.
4. Constancia impresa de las capacitaciones brindadas.
5. Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA's) por escrito.
6. Reportes detallados de los soportes brindados.

9. RESPONSABLES DEL REQUERIMIENTO

Responsable de elaborar el requerimiento		Responsable de autorizar el requerimiento	
Nombre: Laura Teresa Ponce Rubio		Nombre: Ing. Jonathan Alfonso Jiménez Vázquez	
Puesto: Técnico C		Puesto: Director de Tecnologías y Sistemas Informáticos	
e-mail: laura.ponce@difjalisco.gob.mx		e-mail: jonathan.jimenez@difjalisco.gob.mx	
Fecha:	Tel. /ext.	Fecha:	Tel. /ext.
03 de mayo de 2024	333030-3800, Ext. 222	03 de mayo de 2024	333030-3800, Ext. 888
Firma:		Firma:	

Vigencia del documento: 120 días naturales.



AT_V2

3 de 3